Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO EN EL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE VERANO DE 2026 EN LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE RETIRADA DE BIOMASA AFECTADA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LOS EMBALSES DE SAN JUAN Y DE PICADAS Y DE LA CARRETERA M-501, POR UN IMPORTE DE 10.088.844,70 € Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE VEINTE MESES.

1. Objeto

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de autorizar una subcontratación superior al cincuenta por ciento del importe del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para las obras de emergencia para paliar los daños ocasionados por los incendios forestales de verano de 2026 en la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid, arriba referenciadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), excepcionalmente podrá superarse el porcentaje del 50 % de contratación con terceros siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución.

2. Antecedentes

Durante los días 22 a 28 de julio de 2026 en la zona suroccidental de la Comunidad de Madrid se produjeron varios focos de incendios forestales en un contexto meteorológico de peligro extremo, que dio lugar a un único Gran Incendio Forestal (GIF), denominado Incendio Forestal Sierra Oeste. La gravedad del siniestro, junto con los incendios que se estaban desarrollando también en la provincia de Ávila, obligó al Gobierno de la Nación a aprobar la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, por la que se declaró la emergencia de interés nacional (B. O. E. n.º 179, de 24 de julio).

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la superficie afectada en la Comunidad de Madrid asciende aproximadamente a 24.200 hectáreas. De esta

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

superficie unas 7.000 ha corresponden a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y se encuentran también en la zona afectada los embalses de San Juan y Picadas así como numerosas carreteras de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Este gravísimo incendio ha provocado la desaparición o importante deterioro de la cubierta vegetal protectora del suelo, reduciendo drásticamente su capacidad de infiltración y aumentando la susceptibilidad a sufrir procesos erosivos. Esta situación genera un riesgo inmediato de movilización masiva de cenizas, partículas de suelo y sedimentos ante los episodios de lluvia que sucederán en los meses posteriores al incendio.

La pérdida de la vegetación y de sus funciones de regulación hídrica y la alteración de las propiedades físicas del suelo favorecen un incremento significativo de la escorrentía superficial, pudiendo producirse fenómenos de erosión laminar, regueros, cárcavas y movimientos de materiales que serán transportados hacia los arroyos, ríos y embalses de la zona afectada por el incendio. La llegada de cenizas y sedimentos a los cursos de agua y embalses puede provocar un aumento de la turbidez, episodios de eutrofización y proliferación de algas y reducción de oxígeno disuelto y con ello el deterioro de la calidad de las aguas y la afectación a los ecosistemas acuáticos.

Estos impactos presentan un elevado riesgo de que se produzcan en un corto periodo de tiempo, en especial durante los episodios de precipitación intensa posteriores al incendio, por lo que el plazo para implantar medidas preventivas eficaces es muy exiguo.

De igual modo, la pérdida de la capa superficial del suelo, la más rica en nutrientes y materia orgánica, supone la pérdida del sustrato donde arraigan las plantas, de forma que el control de la erosión de los suelos es fundamental para que sea posible la recuperación de la cubierta vegetal y, con ella, la recuperación de los ecosistemas y biodiversidad asociados a ella.

A la vez, la retirada de las masas arboladas dañada por efecto del fuego es fundamental para evitar la propagación de plagas forestales que puedan comprometer a las masas sanas que no han sido afectadas por el fuego y para favorecer la regeneración natural, ya sea por germinación de semillas o por rebrote de cepas o raíces.

En consecuencia, concurre una situación de grave riesgo y de interés público que exige la ejecución a la mayor brevedad de actuaciones de estabilización y protección de los suelos y de actuaciones de corta y retirada de la vegetación afectada por el fuego, y que justifican la actuación con carácter de emergencia.

Para las actuaciones de emergencia a realizar en montes catalogados de utilidad pública afectados, que están a cargo de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, se tramita el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE VERANO DE 2026 EN LA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE RETIRADA DE BIOMASA AFECTADA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LOS EMBALSES DE SAN JUAN Y DE PICADAS Y DE LA CARRETERA M-501.

Este encargo comprende una superficie estimada de trabajo de 909 hectáreas, distribuida en los siguientes montes:

- MUP n.º 48, denominado "Hoya de la Horca y La Solana", propiedad del Ayuntamiento de Navas del Rey y localizado en su mismo término municipal.

- MUP n.º 49, denominado "Pinar de Cerro Mesa y Barranco del Fresno", propiedad del Ayuntamiento de Navas del Rey y localizado en su mismo término municipal.

- MUP n.º 50, denominado "Pinarejo, Vallefrías y otros", propiedad del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa y localizado en el término municipal de Navas del Rey.

- MUP n.º 54 denominado "Nahoncil y Agregados, las Cabreras y Valle Lorenzo", propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y localizado en su mismo término municipal.

3. Justificación de la ampliación del porcentaje de subcontratación

La efectividad de las medidas de emergencia objeto del encargo depende en gran medida de su ejecución a la mayor brevedad posible, dado que los primeros episodios de precipitación posteriores al incendio pueden provocar arrastres masivos de cenizas y sedimentos, pérdida irreversible de suelo fértil y afecciones significativas a cauces, embalses e infraestructuras, añadido al riesgo de propagación de plagas forestales que puedan comprometer las masas arboladas sanas, como se ha indicado antes.

La ejecución de los trabajos requiere la movilización simultánea de un volumen extraordinario de medios humanos cualificados y maquinaria forestal especializada distribuido en una extensa superficie.

Los trabajos comprenden los siguientes:

1. Actuaciones sobre la vegetación afectada:

   - Corta de biomasa y arbolado afectado por el fuego, para evitar la aparición de plagas forestales que pongan en riesgo la persistencia y estabilidad de las masas arboladas remanentes y para favorecer el regenerado natural y el rebrote vigoroso de las especies con capacidad de brotación de cepa o raíz.
   - Desramado, tronzado, saca y desembosque con skidder, tracción animal donde sea necesario y con autocargador hasta zonas accesibles a camión, de la madera y leñas aprovechables y no utilizadas para las labores de control de erosión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1

- Recogida y acordonado de restos no utilizados en labores de control de erosión y eliminación mediante triturado o astillado o incluso mediante quema en zonas donde ésta pueda ser precisa.
- Acondicionamiento y apertura de vías de saca en aquellas zonas en los que la red de pistas existente no permita el acceso de la maquinaria para la ejecución de los trabajos de apeo, desembosque y extracción de las maderas y leñas.
- Ejecución, adecuación y acondicionamiento de cargaderos y superficies auxiliares destinadas al acopio temporal, clasificación y manipulación de la madera, biomasa forestal.

2. Defensa del suelo frente a la erosión para evitar la pérdida de suelo. Obras de corrección hidrológico-forestal:

    - Ejecución de fajinas en laderas con material vegetal quemado en zonas de pendiente con riesgo de erosión.
    - Ejecución de albarradas transversales con material vegetal quemado, en zona de vaguadas profundas y barrancos prioritarios.
    - Albarradas de mampostería en seco con piedras del terreno, para obras transversales de pequeña altura.

3. Información y señalización:

- Suministro y colocación de carteles temporal informativo de las obras.

3.1. Razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en la ejecución

La eficacia de las actuaciones depende de su ejecución dentro de ventanas temporales concretas, que no admiten demora:

- Las precipitaciones de otoño e invierno sobre laderas quemadas, con suelo hidrofóbico y sin cubierta vegetal, que vierten directamente a los embalses de San Juan y Picadas. Cada episodio de lluvia intensa sin fajinas ni albarradas supone pérdida irreversible de suelo y arrastre de cenizas a aguas destinadas al abastecimiento.
- El periodo de vuelo primaveral de los escolítidos (T*omicus, Ips, Orthotomicus*), antes del cual debe retirarse la madera quemada para evitar la aparición de plagas sobre las masas sanas colindantes.
- La época de peligro alto de incendios forestales del verano de 2027, durante la cual se restringe el uso de maquinaria y herramientas susceptibles de generar chispas, lo que obliga a concentrar el grueso de los trabajos en los periodos de otoño de 2026 a primavera de 2027 y de otoño de 2027 a primavera de 2028.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El plazo total de veinte meses del encargo no expresa la urgencia de las actuaciones, sino la suma de esas ventanas de trabajo útil, una vez descontados los periodos en que los trabajos no son posibles o no resultan eficaces.

El volumen de trabajo a ejecutar en dichas ventanas es extraordinario. Según los precios descompuestos de la memoria económica del encargo, aproximadamente el 77 % de los costes directos corresponde a mano de obra, lo que equivale a unas 280.000 horas de trabajo, del orden de 165 personas-año. Descontado el periodo estival de restricciones, su ejecución exige mantener una media aproximada de 120 a 125 trabajadores de forma simultánea, con puntas superiores en otoño e invierno, junto con varios equipos de saca y eliminación de restos (autocargadores, skidders, astilladoras y tractores con desbrozadora) trabajando a la vez en cuatro montes.

TRAGSA dispone de medios propios de la naturaleza requerida, pero no en el volumen ni con la simultaneidad que exige la emergencia, que debe atender junto con su actividad ordinaria y, en su caso, con las demandas de medios derivadas de otros incendios forestales de la campaña de 2026. La limitación de la contratación con terceros al 50 % obligaría a ejecutar los trabajos de forma secuencial, prolongándolos más allá de las ventanas en que son eficaces y comprometiendo la finalidad misma de la actuación de emergencia.

3.2. Naturaleza de la prestación que requiere un mayor control en su ejecución

Los trabajos se desarrollan en terrenos forestales de características muy diversas, con variaciones acusadas de relieve, tipos de suelo, pendientes, pedregosidad y especies de las masas arboladas quemadas. Esta heterogeneidad impide definir con precisión previa las mediciones y obliga a un modelo de ejecución adaptativa, en el que la Dirección Facultativa determina en campo la ubicación y densidad de fajinas y albarradas, los pies que deben apearse y los que deben retenerse.

El encargo a TRAGSA es el instrumento que garantiza a la Administración el control que exige esta prestación, aun cuando una parte mayoritaria se ejecute con medios externos:

- TRAGSA actúa como interlocutor único: recibe las órdenes de la Dirección Facultativa, coordina a todas las empresas que intervengan y responde ante la Administración de la totalidad del encargo, sobre el que esta ejerce un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios.
- La reasignación de equipos entre montes, unidades de obra y prioridades se realiza por instrucción de la Dirección Facultativa, sin la rigidez del régimen de modificación de los contratos previsto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.
- La secuencia de apeo, saca, recogida y eliminación de restos y obras de corrección sobre una misma superficie debe coordinarse para evitar la compactación del suelo, los arrastres en ladera y el tránsito de maquinaria en las

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

franjas de protección de los cauces, condiciones que solo un responsable único puede garantizar.

- Las actuaciones se desarrollan en la ZEC ES3110007 «Cuencas de los ríos Alberche y Cofio» y en la ZEPA ES0000056 «Encinares del río Alberche y río Cofio», con áreas de nidificación de especies protegidas, lo que exige adaptar el calendario de cada tajo a sus periodos críticos.

3.3. Razones de seguridad

Los trabajos presentan riesgos superiores a los de una obra forestal ordinaria: apeo de arbolado quemado inestable, con riesgo de caída imprevisible de pies y ramas; tránsito de maquinaria pesada en pendientes superiores al 40 % sobre suelos desestructurados; y colindancia con la carretera M-501 y con las infraestructuras de los embalses.

La concentración en TRAGSA de la coordinación de actividades empresariales, bajo un único coordinador de seguridad y salud y un único documento de gestión preventiva, ofrece mayores garantías que la concurrencia de varios contratistas principales independientes, que sería la alternativa real si se mantuviera el límite del 50 %.

3.4. Justificación económica

La autorización no incrementa el coste del encargo. De acuerdo con el artículo 8, apartados 4 a 6, del Real Decreto 345/2025, el presupuesto base de las prestaciones que TRAGSA contrate con terceros no puede superar los costes directos de las tarifas, y en las certificaciones el importe presupuestado se sustituye por el precio de adjudicación, sobre el que se aplican los costes indirectos y los gastos generales. Las bajas obtenidas en concurrencia revierten, por tanto, en la Administración.

La alternativa de tramitar varios contratos de emergencia directos supondría precios negociados sin concurrencia, la multiplicación de interlocutores para la Dirección General y la pérdida de la flexibilidad necesaria para reasignar unidades entre montes.

4. Condiciones de la autorización

La autorización no se sujeta a un porcentaje máximo, por cuanto la ejecución adaptativa y la indeterminación de las mediciones impiden fijarlo con fundamento en este momento. Su alcance se delimita en los siguientes términos:

- **Prestaciones que pueden contratarse con terceros:** saca y desembosque mecanizado, eliminación y astillado de restos, apertura de vías de saca y cargaderos, y cuadrillas de apeo, recogida de restos y construcción de fajinas y albarradas.
- **Funciones reservadas en todo caso a medios propios de TRAGSA:** jefatura de obra, encargados y capataces de cada monte, replanteo y seguimiento de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

mediciones, control de calidad, coordinación preventiva y la parte de las cuadrillas que permita su plantilla disponible.

- **Cómputo:** no tienen la consideración de prestaciones parciales los suministros ni los servicios auxiliares o instrumentales que no constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal (artículo 32.7.b) de la LCSP y artículo 8.3 del Real Decreto 345/2025).
- **Procedimiento:** TRAGSA adjudicará las contrataciones conforme a la LCSP, con división en lotes por monte o tipo de trabajo cuando favorezca la concurrencia y la celeridad.
- **Información y control:** TRAGSA comunicará a la Dirección Facultativa, antes de su inicio, cada contratación (objeto, adjudicatario, importe y unidades afectadas) e indicará en cada certificación mensual el porcentaje acumulado contratado con terceros. La Dirección Facultativa podrá requerir la justificación de nuevas contrataciones y que unidades concretas se ejecuten con medios propios cuando la evolución de los trabajos lo permita.
- **Certificación:** las unidades ejecutadas por terceros se certificarán conforme a lo dispuesto en los apartados 4 a 6 del artículo 8 del Real Decreto 345/2025.

5. Conclusión

Por todo lo expuesto, concurren en el presente encargo las tres circunstancias que, de acuerdo con el artículo 32.7.b) de la LCSP y el artículo 8.1 del Real Decreto 345/2025, permiten superar excepcionalmente el límite del 50 % de contratación con terceros: razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en la ejecución, la naturaleza de la prestación, que requiere un mayor control en su ejecución, y razones de seguridad.

En consecuencia, se considera justificada la autorización a TRAGSA para contratar con terceros prestaciones parciales del encargo por importe superior al 50 % de su cuantía, con el alcance y en las condiciones establecidos en el apartado 4 de esta memoria.

De conformidad con el último párrafo del artículo 32.7.b) de la LCSP, la presente memoria se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.

Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.10.21 16:15

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL

LA DIRECTORA GENERAL
DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: JOSÉ JUAN CASTRO DÍEZ - ***4194**
Fecha: 2026.10.21 16:18

Firmado digitalmente por: IRENE AGUILO VIDAL - ***3373**
Fecha: 2026.10.21 16:26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: